

la realidad y cómo llegamos a conocerla (y a construirla), en qué consiste el acto creativo y, en definitiva, cómo elaboramos la cultura (y cómo deberíamos elaborarla en el futuro, si queremos que siga viva). Y en cada uno de estos grandes ámbitos impulsa constantes ramificaciones, que escrutan desde la velocidad de la luz de las cosas (y de los residuos) hasta la museística como religión, pasando por los durmientes de Éfeso, el absoluto hegeliano, la epifanía del azar, la ex-novela y el fin de la espectacularidad en las artes, entre muchos otros asuntos. Se trata, pues, de un ensayo sobre la concepción y el tratamiento, epistemológico y estético, de lo real, que Fernández Mallo define como «la problematización de la realidad».

Frente al realismo ingenuo, a la concepción lineal de la historia –alentada por el motor falaz del progreso–, al hombre-sustancia de la Ilustración, al vacío que introducen, en el arte del s. XX, los coletazos románticos que supone el posmodernismo –Foucault, Derrida, Lyotard, Deleuze– y, sobre todo, frente a la acomodación, el adocenamiento y la vulgaridad, Fernández Mallo reivindica el nomadismo estético, el apropiacionismo, el realismo complejo, los sistemas en red y la docnficción: todo aquello que amplía lo real, que extiende, por vías fértilmente anómalas, la incertidumbre y el desconcierto, que promueve lo orgánico en lugar de lo pétreo, que nos adentra en territorios inexplorados, en penumbras, incluso en tinieblas, pero vivas, pulsátiles, iluminadas. En la poesía, y en todas las artes, afirma Fernández Mallo, lo que debe guiarnos, y adonde hemos de orientar

nuestras fuerzas y las técnicas que empleemos para su elaboración –con la metáfora, esto es, la transfusión significativa y existencial, como eje de nuestro empuje–, es lo inusitado, lo improbable, lo imprevisto.

Una aproximación de estas características se me antoja profundamente democrática, y esta es una de sus mayores virtudes, que hoy debería ser apreciada más que nunca. Fernández Mallo es relativista, pero no insensato. Siempre plantea los dos (o múltiples) polos de las cuestiones que aborda y busca, hegelianamente, una suerte de síntesis. Y así lo afirma en algunos pasajes: «Hay que lanzar una mirada a la realidad bajo el prisma de la complejidad, de los sistemas complejos, definidos, entre otras cosas, por el abandono del pensamiento en términos de dialéctica, para verlos como un espacio donde las partes en juego se atraen y se repelen a fin de buscar un equilibrio inestable, activo. Este equilibrio inestable no es detención o es-

tatismo, sino realimentación, flujos continuos entre las partes en juego». Niega la esencia de las cosas, pero esta negación no las despoja de entidad, porque, al mismo tiempo, subraya su dependencia de otras cosas, su integración en la maquinaria, por borrosa o fluctuante que sea, de un sistema articulado, o que nosotros podemos articular. Fernández Mallo pretende lo ecléctico, lo que supera las jerarquías y las dicotomías, como quien pretende encontrar un regato numinoso en el páramo de lo consabido.

*Teoría general de la basura* es una obra mayor del pensamiento español reciente, escrita con vigor lírico y pulso narrativo, cuya fuerza radica tanto en la originalidad como el sincretismo de sus propuestas. –EDUARDO MOGA.

Agustín Fernández Mallo, *Teoría general de la basura (cultura, apropiación, complejidad)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2018.

## Hacia un nuevo lenguaje jurídico

Es obvio y nadie pone en duda hoy en día la importancia de la formación humanista del abogado. Pero lo que quizás no se tenga muy en cuenta es la relación que existe entre Derecho y Literatura y las implicaciones que esto supone para una renovación del lenguaje jurídico más allá de la técnica y de la habilidad discursiva.

En *El abogado humanista*, ensayo publicado recientemente por la letrada Teresa Arsuaga, se plantea la figura del abogado como la de un humanista comprometido con los valores y preocupado por incorporar a sus escritos una buena dosis de ética y de estética. Esta obra es fruto de su tesis doctoral *Derecho y Literatura* y pretende abrir la conciencia del abogado



al conocimiento del lenguaje literario. Para ello se basa en los estudios de James Boyd White y Richard Weisberg, que impulsaron los *Law and Literature Studies*. En su planteamiento inicial, la autora parte de la base de que el Derecho ejerce una función transformadora del orden social. A partir de esta premisa, reflexiona sobre las cuestiones literarias dentro del ámbito jurídico y se propone abrir la conciencia del abogado al conocimiento del mundo literario.

Desde los primeros compases del libro, Arsuaga cuestiona la neutralidad del lenguaje jurídico y opone el lenguaje científico y conceptual al lenguaje literario, valorando en este último la subjetividad y una buena dosis de incertidumbre. Sitúa, por tanto, al Derecho a otro nivel y lo considera como «una actividad más del lenguaje a través de la cual la sociedad y la cultura se hacen a sí mismas» (p. 39). Es decir, una disciplina integrada en el devenir de la cultura, en modo alguno aislada y autónoma, como era considerada tradicionalmente. El paralelismo entre el jurista y el crítico literario es evidente. En ambos casos, el contexto cultural condiciona tanto el significado de los textos jurídicos como de los literarios. Insiste, además, la letrada en la creación de un clima de empatía —casi de amistad— entre el escritor y el lector. Para ello propone un tipo de lenguaje más claro, más coherente y más acorde con las circunstancias sociales y culturales de cada época.

La propuesta interdisciplinar inicial parte de la siguiente premisa: ¿cómo enseñar a escribir bien? Por

eso —tal como ya afirmaba Weisberg— es importante bucear con inteligencia en el mundo literario y espigar aquellas obras que demuestren que la Literatura puede ser un instrumento educativo fundamental. Y es que «la literatura puede ser una poderosa forma de pensamiento y educación acerca de las cosas más importantes de la vida» (p. 98). Por eso, la lectura y conocimiento de las grandes obras de autores de los siglos XIX y XX han contribuido, sin lugar a dudas, a encauzar el pensamiento humano y a llenar el vacío ético en el que se mueven el pensamiento y la práctica legal.

Estos planteamientos iniciales se complementan perfectamente en la segunda parte —«Once lecciones para la formación humanista del abogado»— con un programa que marca las pautas para mejorar este lenguaje acartonado y adaptarlo a la evolución de la sociedad en los últimos años. Tanto White como Weisberg se hacen eco de la tarea del juez Cardozo, cuyo estilo no dudan en comparar con el del escritor Gustave Flaubert. A la importancia de la observación atenta de la realidad suman el conocimiento y reflexión sobre algunos textos literarios que han usado el Derecho como tema novelístico. Uno de los temas que más han incidido en el ámbito jurídico es el resentimiento, que anticiparía en el siglo XIX el tema moderno de la venganza. Novelas como *Apuntes del subsuelo* de Dostoievski, además de *Crimen y castigo* y *Los hermanos Karamazov*, proporcionan criterios para evaluar el comportamiento de los que ostentan el poder y sugieren importantes consecuencias sociales en el ámbito jurí-

dico. Un fragmento muy significativo de esta última novela del escritor ruso sirve de hilo conductor para abordar otros problemas relacionados con el comportamiento humano, sus reacciones y las consecuencias de sus actos. Así, en *La educación sentimental* de Flaubert o en *El extranjero* y *La caída* de Albert Camus aparecen personajes pasivos, resentidos y con un poso de violencia. En esta última se trasluce, además, el fracaso del abogado. Como afirma la autora, después de estos textos ilustrativos: «Es necesario aprender de ellos de forma que algún tipo de ética emerja y guíe el comportamiento de los prácticos del Derecho en el futuro. Si no, estaremos condenados a repetirlos» (p. 145).

No sólo la novela, sino el teatro e incluso la poesía pueden servir de pauta orientadora para ayudarnos a ver la realidad con la mirada de otra persona. La lectura de estas obras —muchas de ellas como *Billy Budd* de Herman Melville presentan una estructura tripartita como los procesos judiciales— enriquece la empatía del magistrado, fomenta su actitud crítica y facilita una visión más integradora de la realidad. Así, en la obra de Shakespeare, *Troilo y Cressida*, cada personaje se define y perfila por su propio lenguaje. Esta relación interpersonal podría proyectarse perfectamente a la vida real. También el lenguaje poético aporta —en opinión de White— algunos recursos literarios como la metáfora, la

ironía y la ambigüedad. Los poemas *La rosa enferma* de William Blake y *Hojas de hierba* de Walt Whitman ejemplifican el uso de la metáfora y canalizan una reflexión sobre el sentido crítico y creativo del lenguaje. El propio poeta estadounidense demanda en sus escritos un poeta juez. Porque, tal como afirma la autora, tanto en el lenguaje judicial como en el poético la forma y el fondo son inseparables.

No se olvida Teresa Arsuaga en los últimos compases del ensayo de proponer una narrativa del abogado más acorde a los tiempos en que vivimos. Para ello vuelve los ojos a obras clásicas de la literatura universal como *La Divina Comedia* de Dante, *Orgullo y prejuicio* de Jane Austen o *El Avaro* de Molière. Son hitos importantes que configuran y marcan el camino de una expresión viva y no burocrática, de una narrativa de la experiencia, de una exposición teñida de franqueza y honestidad. Es lo que la autora denomina «Living Speech». Una herencia cultural que no debe desaprovechar cualquier persona que se precie de ser un buen humanista y, menos aún, el que se dedique a defender la justicia. Como botón final de muestra, se nos remite a dos discursos históricos: el de Abraham Lincoln en 1865 y el de Nelson Mandela en 1964. —JOSÉ MARÍA ARIÑO COLÁS.

Teresa Arsuaga, *El abogado humanista*, Pamplona, Aranzadi, 2018.